



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que la Curadora Ad Litem SANDRA LORENA SIERRA BUENO acepto el cargo designado por este Despacho mediante auto adiado del 03 de noviembre de 2020. Para proveer. Bucaramanga, 22 de octubre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	KATHERIN PEÑA GAMBOA OLGA LUCIA MENDEZ PEÑA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 953
RADICADO:	680014189001-2019-00106-00
DECISIÓN:	DESIGNA CURADOR AD LITEM
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, examinada la totalidad del expediente este despacho observa que se surtió en su totalidad el trámite del emplazamiento de las demandadas KATHERIN PEÑA GAMBOA y OLGA LUCIA MENDEZ, pese a lo anterior este despacho omitió nombrar Curador Ad Litem a la ejecutada KATHERIN PEÑA GAMBOA y teniendo presente que resulta fundamental dar el impulso que el proceso requiere, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 numeral 3 del C.G.P, se designa como Curadora *Ad Litem* de la demandada, a la abogada SANDRA LORENA SIERRA BUENO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.694.811 y portadora de la Tarjeta profesional No 318406, quien ejerce habitualmente la profesión, y quien dentro del presente proceso ya actúa como defensora de oficio de OLGA LUCIA MENDEZ PEÑA y dicha designación a la misma curadora se efectúa en virtud de la **por economía procesal** que es pilar fundamental de la Administración de Justicia.

Se ordena librar por secretaría oficio dirigido a la curadora al correo electrónico lorenasierrabueno@gmail.com, informándole la designación, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a ejercerlo e indicándole que su designación se hace en virtud de la economía procesal que es pilar fundamental de la administración de justicia.

La comunicación referida en el párrafo anterior, deberá ser remitida por este despacho al correo electrónico lorenasierrabueno@gmail.com, canal digital



registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

Así las cosas, una vez se surta en su totalidad el trámite señalado en líneas anteriores, se proseguirá con las etapas procesales pertinentes.

Por lo expuesto en precedencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora *Ad Litem* de KATHERIN PEÑA GAMBOA, a la abogada SANDRA LORENA SIERRA BUENO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.694.811 y portadora de la Tarjeta profesional No 318406, quien ejerce habitualmente la profesión y que en el presente evento desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la entidad ausente.

Se ordena librar por secretaría oficio dirigido al curador al correo electrónico lorenasierrabueno@gmail.com, informándole la designación, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a ejercerlo.

La comunicación referida en el párrafo anterior, deberá ser remitida por este despacho al correo electrónico lorenasierrabueno@gmail.com, canal digital registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÂNGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

DSV

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga **26 DE OCTUBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb67e7130e2d06165fb3ff7808ac37c6da831d8557ab9e3a38d7ecd7c0e0103c

Documento generado en 22/10/2021 11:16:01 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**